



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019/MDLM

La Molina, 31 de julio del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Memorandas N° 1314-2019-MDLM-GM y 1326-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, y el Dictamen Conjunto N° 001-2019/CAFTPGAOP, de las Comisiones de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto y Gestión Ambiental y Obras Públicas, mediante los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y CORPORACIÓN LINDLEY S.A.**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0362-2019-MDLM-GGAOP-SGSP, de fecha 09 de julio del 2019, la Subgerencia de Servicios Públicos presenta la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A. contenida en el Informe N° 020-2019-MDLM-GGAOP-SGSP-MHP, de fecha 07 de julio del 2019, elaborado por la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Distrito Educador de esta entidad edil, ratificándolo y haciéndolo suyo;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas mediante el Informe N° 090-2019-MDLM-GGAOP, de fecha 11 de julio del 2019, remite a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines, la propuesta de Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A., emitida por la Subgerencia de Servicios Públicos, haciéndola suya y considerándola viable, con el fin de desarrollar acciones conjuntas a fin de promover el desarrollo de una cultura ambiental sólida en los integrantes de los distintos grupos que componen la comuna, como: estudiantes, asociaciones vecinales y vecinos en general, contribuyendo de este modo con la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, así como también, fortalecer la gestión de la Municipalidad en el cumplimiento de la Meta 3 (valorización de residuos orgánicos e inorgánicos) del Plan de Incentivos a la Gestión Municipal, en armonía con políticas públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 190-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 18 de julio del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la viabilidad presupuestal al referido Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A., señalando que el presente proyecto de convenio representa beneficios directos para los vecinos del distrito, en cuanto a que promueve una cultura ambiental sostenible y la mejora en el manejo de residuos sólidos, siendo que *"la contraparte municipal del convenio, será atendida con los recursos previstos para el presente año y el año 2020 de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, y de la Subgerencia de Servicios Públicos, lo cual no generará gastos adicionales a la Municipalidad"*;

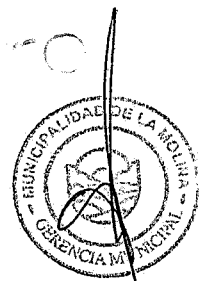
Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 193-2019-MDLM-GAF, de fecha 22 de julio del 2019, emite opinión de viabilidad del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A., previa aprobación por el Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante el Informe N° 134-2019-MDLM-GAJ, de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando, que es de la opinión de:

Que, resulta legalmente viable la aprobación del Proyecto **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA CORPORACION LINDLEY S.A.**

Que, el proyecto de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA CORPORACION LINDLEY S.A.** en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 090-2019-MDLM-GGAOP, de fecha 11 de julio del 2019, que ratifica el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos N° 362-2019-MDLM-GGAOP/SGSP, de fecha 09 de julio 2019; de la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a lo establecido en su Informe N° 0193-2019-MDLM-GAF, de fecha 22 de julio del 2019; y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional según lo señalado en

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019/MDLM

su Informe N° 0190-2019-MDLM-GPPDI de fecha de emisión 18 de julio del 2019 y de recepción 19 de julio del 2019, a través del cual se precisa que se cuenta con la viabilidad técnica y presupuestal correspondiente en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM.

- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA CORPORACION LINDLEY S.A.
- Que, en su caso, aprobado dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de la Molina y la Corporación Lindley S.A.; corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Recomienda que se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el informe N° 0384-2019-MDLM-GGAOP-SGSP, de fecha 25 de julio del 2019, la Subgerencia de Servicios Públicos presenta la propuesta de modificación del Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A., contenida en el Informe N° 021-2019-MDLM-GGAOP-SGSP-MHP, de fecha de emisión 25 de julio del 2019, elaborado por la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Distrito Educador de esta entidad edil, ratificándolo y haciéndolo suyo;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas mediante el Informe N° 99-2019-MDLM-GGAOP, de fecha 25 de julio del 2019, remite a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines, la propuesta de modificación del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A., emitida por la Subgerencia de Servicios Públicos, haciéndola suya y considerándola viable;

Que mediante el Pase N° 353-2019-MDLM-GM, de fecha 25 de julio del 2019, la Gerencia Municipal solicita opinión de viabilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la propuesta de modificación del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A., emitida por la Subgerencia de Servicios Públicos;

Que, mediante el Memorando N° 1430-2019-MDLM-GPPDI, de fecha de 25 de julio del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la viabilidad presupuestal al referido Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A.;

Que, mediante el Informe N° 138-2019-MDLM-GAJ, de fecha 25 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando que es de la opinión de:

- Que, se ratifica el Informe N° 134-2019-MDLM-GAJ, de fecha de emisión y recepción 24 de julio del 2019 con las precisiones efectuadas en el presente documento.
- Que, resulta legalmente viable la aprobación del Proyecto CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA CORPORACION LINDLEY S.A. con la modificación planteada y detallada en los numerales 2.1 a 2.3 del punto II de su Informe.

Que, la modificación del proyecto de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA CORPORACION LINDLEY S.A. en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 99-2019-MDLM-GGAOP de fecha de 25 de julio del 2019, que ratifica el Informe emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos N° 384-2019-MDLM-GGAOP/SGSP, de fecha 25 de julio.2019; y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional según lo señalado en el Memorando N° 1430-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 25 de julio del 2019; a través de los cuales se

///...





precisa que se cuenta con la viabilidad técnica y presupuestal correspondiente en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM;

- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA CORPORACION LINDLEY S.A.
- Que, en su caso, aprobado dicho CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA CORPORACION LINDLEY S.A; corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 001-2019-CAFTPGAOP, de las Comisiones de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto y Gestión Ambiental y Obras Públicas, han emitido su pronunciamiento, recomendando la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA CORPORACION LINDLEY S.A;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, las municipalidades se encuentran facultadas a suscribir convenios de cooperación, en mérito al artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala en el numeral 77.1 que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles." Asimismo, el numeral 77.3 del referido artículo 77° señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; siendo que, el numeral 77.4 señala que, "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público." En el presente siendo el proyecto de convenio específico uno de carácter interinstitucional entre una entidad pública y una entidad privada no corresponde la aplicación de lo dispuesto en el artículo 79° de la precitada Ley;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019/MDLM

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenibles y armónico de su circunscripción.”, y el artículo 82° de la citada Ley, señala, que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las siguientes:

- (1) *“Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras”.*
- (13) *“Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”.*

Que, con Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017 - 2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional. Estableciéndose como responsable del diseño e implementación de los programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental al Ministerio del Ambiente;

Que, en este orden de ideas, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, publicada el 31 de diciembre del 2018, se aprobó el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA”; un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del PLANEA 2017 – 2022; siendo que los gobiernos locales, a través de la unidad orgánica con competencias ambientales, deberá desarrollar las diversas fases necesarias para la puesta en marcha del referido programa municipal;

Que, el Ministerio del Ambiente (en adelante el MINAM), en su calidad de ente rector de la gestión y manejo de los residuos, viene impulsando diversas iniciativas para contrarrestar el inadecuado manejo de residuos sólidos, como la implementación de un sistema de gestión integral de residuos sólidos, que busca cerrar brechas en infraestructura y equipamiento, vía proyectos de inversión pública y priorizando la valorización de residuos orgánicos e inorgánicos y, como último paso, la disposición final en rellenos sanitarios. Los residuos sólidos aprovechables pueden manejarse a través de la segregación en la fuente y recolección selectiva (promoviendo la participación de los recicladores formalizados), con la consecuente reducción del volumen de residuos dispuestos en rellenos sanitarios;

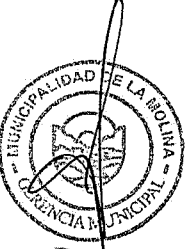
Que, en vista de ello, el MINAM, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, promueve por medio de la Meta 3 - 2019, que las municipalidades implementen programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos;

Que, en ese sentido, el cumplimiento de la meta, permitirá a las municipalidades optimizar la gestión y manejo de los residuos sólidos en sus jurisdicciones, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y conservación del ambiente;

Que, por Decreto De Alcaldía N° 013-2011, se aprobó como Política Pública, la Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inertes en el Distrito de La Molina a través del Programa Piloto de Recuperación de Residuos Sólidos Inertes - “LA MOLINA ECO RECICLA”, con el objetivo de promover la aplicación de prácticas ambientales positivas para el manejo de los residuos sólidos mediante la segregación en la fuente, buscando con ello:

- Sensibilizar a los vecinos de La Molina para la segregación y manejo adecuado de residuos sólidos domésticos.
- Contar con un sistema de recolección selectiva óptimo para el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- Contar con un espacio adecuado para la segregación y acondicionamiento de los residuos sólidos;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019/MDLM

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;



Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio Específico, el cual consta de trece (13) cláusulas, siendo el objeto del mismo el desarrollar acciones en conjunto a fin de promover el desarrollo de una cultura ambiental sólida en los integrantes de los distintos grupos que componen la comuna como estudiantes, asociaciones vecinales y vecinos en general, contribuyendo de este modo con la formación de ciudadanos ambientalmente responsables. Así también, fortalecer la gestión de la Municipalidad en el cumplimiento de la Meta 3 (valorización de residuos orgánicos e inorgánicos) del Plan de Incentivos a la gestión Municipal, en armonía con políticas públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina;



Que, en este orden de ideas, se puede afirmar que el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A; que tiene como objeto desarrollar acciones en conjunto a fin de promover el desarrollo de una cultura ambiental sólida en los integrantes de los distintos grupos que componen la comuna como estudiantes, asociaciones vecinales y vecinos en general, contribuyendo de este modo con la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, no sólo se encuentra dentro del marco de los objetivos de los Gobiernos Locales sino también se encuentra en armonía con la gestión municipal encaminado a coadyuvar en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 y el desarrollo y cumplimiento de las actividades para el cumplimiento de la Meta 3 (valorización de residuos orgánicos e inorgánicos) del Plan de Incentivos a la gestión Municipal 2019, en materia de desarrollo sostenible dentro del ámbito geográfico del distrito de La Molina;



Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A; le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley;



Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Corporación Lindley S.A; corresponderá al Alcalde su suscripción;



Que, estando lo señalado en los considerandos que anteceden, se puede considerar viable jurídicamente la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes Unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA CORPORACIÓN LINDLEY S.A., el cual consta de trece (13) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas y/o Subgerente de Servicios Públicos, quién serán los encargados de velar por el cumplimiento del Convenio. ///...



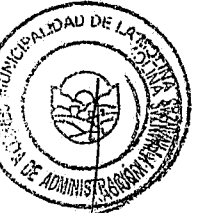


Municipalidad de La Molina

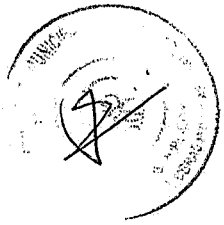
...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2019/MDLM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Subgerencia de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERNÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GERENCIA MUNICIPAL